


	 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	INSTITUCION EDUCATIVA TEC- NICO COMERCIAL JUAN XXIII OFICIOS CONTRATO	CODIGO FOGD-014
			VERSION 1
			FECHA: 25-07-11
			APROBADO


CONTRATO No. 4143.039.26.014-2026
FECHA: JUNIO 26 DE 2026

CONTRATO DE: MANTENIMIENTO LOCATIVO
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JUAN XXIII.
CONTRATISTA: RICAR ALFONSO VARELA GUEVARA.
NIT: 6.107.674
VALOR: SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000) Incluido IVA
DURACION: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
OBJETO: “MANTENIMIENTO DE CERRAJERIA, ESTRUCTURA METALICA EN TECHO, AJUSTES DE CHAPAS TODO DEBIDAMENTE PINTADO PARA LA SEDE JUAN XXIII, CAMBIO DE BISAGRAS Y PINTURA DE PUERTA PRINCIPAL EN SEDE BELLO HORIZONTE, CAMBIO DE BISAGRAS Y PINTURA PUERTA PRINCIPAL DE LA SEDE JULIO RINCON, POR TRACTO SUCESIVO Y OTROS TRABAJOS QUE SE PRESENTEN A LAS REALES NECESIDADES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII EN EL PERIODO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026”.

Entre los suscritos: **GLADYS RIVAS ARENAS**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con Cédula de ciudadanía No. **31.495.314** de La Victoria (V) actuando en nombre y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JUAN XXIII** del Municipio de Santiago de Cali, debidamente posesionado y facultado para la celebración del presente contrato, entidad que se identifica con **NIT 805.026.204-9**, con domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **RICHARD ALFONSO VARELA GUEVARA**. Vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No.6.107.674 de Cali V. con dirección comercial y notificación en la CALLE 44 # 28D-95, y que, para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO** previo cumplimiento de los requerimientos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de las siguientes consideraciones; **a.)** Que la rectoría a través del correspondiente estudio previo, justificó la necesidad de la contratación, teniendo en cuenta que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JUAN XXIII**, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de sus funciones, en especial, de materializar los objetivos y estrategias corporativas de la entidad, requiriendo el servicio de mantenimiento y adecuaciones. **b.)** Que acatando lo dispuesto por el Decreto 4266 de 2010, modificadorio del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, se procedió a justificar la contratación modalidad mínima cuantía, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato, **d)** Que el presente contrato se registrá por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y en lo no previsto por ellas, se registrá por las normas civiles y comerciales pertinentes, en especial, por las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JUAN XXIII OFICIOS CONTRATO	CODIGO FOGD-014
		VERSION 1
		FECHA: 25-07-11
		APROBADO



siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** “MANTENIMIENTO DE CERRAJERIA, ESTRUCTURA METALICA EN TECHO, PLATINA EN PUERTA PRINCIPAL, AJUSTES DE CHAPAS TODO DEBIDAMENTE PINTADO PARA LA SEDE JUAN XXIII, CAMBIO DE BISAGRAS Y PINTURA DE PUERTA PRINCIPAL EN SEDE BELLO HORIZONTE, CAMBIO DE BISAGRAS Y PINTURA PUERTA PRINCIPAL DE LA SEDE JULIO RINCON, POR TRACTO SUCESIVO Y OTROS TRABAJOS QUE SE PRESENTEN A LAS REALES NECESIDADES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII EN EL PERIODO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026”. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.). **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/Cte., incluidos todos los impuestos, sera cancelado por tracto sucesivo, de acuerdo a las reales necesidades que se presenten durante el periodo en las sedes de la institucion educativa. Se efectuará posterior a la entrega de los trabajos realizados, una vez sea entregada la cuenta de cobro, la cual debe informar los trabajos entregados, con sus valores, cantidad y totales, para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar la certificación donde conste por parte del supervisor haber recibido a satisfacción el objeto contratado, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social, NOTA: En caso de no utilizar todo el valor del contrato la Institucion Educativa no esta en la obligacion de cancelar el saldo que quede sin ejecutar de este contrato.. **CUARTA. MODALIDAD DEL CONTRATO:** Este contrato es por manual de contratación y por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnización de ninguna especie. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo con personal de la planta de cargos. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con cargo a rubro presupuestal No. 2.1.02.02.008.06 MANTENIMIENTO No. 00020 del 22 de junio de 2026. **SEXTA. VIGENCIA DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026**. Este término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y la expedición del Registro Presupuestal #000010. **PARAGRAFO ÚNICO:** El plazo anterior sólo podrá ser modificado, en los siguientes casos: **a)** Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. **b.)** cuando medien razones de interés público o cuando a juicio de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JUAN XXIII**, sea indispensable la suscripción de una prórroga. **c.)** Si EL CONTRATISTA no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de días del contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES:** Son obligaciones de las partes contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y especialmente las previstas en el presente contrato: **POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.** El servicio de mantenimiento de cerrajería se realizará donde se requiera el trabajo con las especificaciones técnicas. **2)** Los trabajos serán entregados en las cantidades solicitadas de acuerdo a la Invitación pública. **3)** Cumplir con las especificaciones contenidas en el objeto contractual. **4)** Acatar las recomendaciones, normas y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	INSTITUCION EDUCATIVA TEC- NICO COMERCIAL JUAN XXIII OFICIOS CONTRATO	CODIGO FOGD-014
		VERSION 1
		FECHA: 25-07-11
		APROBADO

sugerencias impartidas por el supervisor del contrato, **5) Entregar las áreas donde se realizó el trabajo en completo orden y limpieza. PARAGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los productos: conceptos, estudios, análisis, etc., que resulten del cumplimiento del objeto del contrato serán de propiedad de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII, PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** trabajará en coordinación y según las directrices del interventor aquí designado y dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del contrato sin que implique cumplimiento estricto del horario o jornada laboral establecida para el personal de planta. **POR PARTE DE LA CONTRATANTE:** 1) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 2) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, mes vencido y efectuar a través del supervisor las obligaciones de la Institución Educativa contenidas en el parágrafo 1 y 2 de la obligación que compete al contratista en este contrato, lo cual se hará a través del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 3) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la licenciada GLADYS RIVAS ARENAS Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII. NOVENA. SESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo o escrito de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JUAN XXIII**, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá cuando se presente las circunstancias descritas en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar, e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 del Estatuto citado. **UNDECIMA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, igualmente en caso de que finalizado el periodo de ejecución del contrato no se ha terminado el valor contratado, se podrá liquidar y no habrá reclamación alguna por parte del CONTRATISTA por no alcanzar el valor contratado inicial. **DUODECIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JUAN XXIII**. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas los podrá descontar directamente EL CONTRATANTE de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** Sí EL CONTRATISTA incumple sus obligaciones, no dando lugar a declaratoria de caducidad, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JUAN XXIII**, podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JUAN XXIII OFICIOS CONTRATO	CODIGO FOGD-014
		VERSION 1
		FECHA: 25-07-11
		APROBADO


(0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JUAN XXIII** para descontar de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. Lo anterior, salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMO SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA, ejecutará el contrato en la sede Julio Rincón y sede Ciudad de Cali de la Institución educativa JUAN XXIII de Santiago de Cali. **DÉCIMO SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende perfeccionamiento con la firma de las partes contratantes y el correspondiente registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA. TÉRMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el interventor. **DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES:** En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA con el fin de celebrar el presente contrato, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de la correspondiente certificación. **VIGESIMA. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y HOJA DE VIDA:** EL CONTRATISTA debe presentar el formato único de Hoja de Vida y la Declaración juramentada de Bienes y rentas, ésta última debe ser actualizada al momento de su retiro. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro del proceso contractual y provengan de las partes, hasta la fecha de liquidación del contrato, en especial, el estudio previo y sus soportes y las que aquí se relacionan: a) Carta de presentación. b) Fotocopia legible del documento de identidad del Representante legal o del proponente. Cédula de ciudadanía. c) Fotocopia de la libreta militar del proponente, si es menor de cincuenta (50) años. Según el caso. Para persona jurídica o cualquier otra figura jurídica que autorice la ley, deberá presentarla su representante. d) Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente con vigencia no mayor a treinta días con anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria. e) Certificado de antecedentes fiscales vigentes emitido por la Contraloría

	 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	INSTITUCION EDUCATIVA TEC- NICO COMERCIAL JUAN XXIII OFICIOS CONTRATO	CODIGO FOGD-014
			VERSION 1
			FECHA: 25-07-11
			APROBADO

General de la República, del proponente con vigencia no mayor a treinta días con anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria. f) Imagen del sitio web de la policía donde conste que el oferente representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. g) Copia del registro único tributario RUT. h) Certificación aportes a la seguridad social vigente. **VIGESIMA SEGUNDA: VIGILANCIA:** La vigilancia de la ejecución del OBJETO del presente contrato será ejercida por el Comité de Veeduría Ciudadana que así lo solicite. **VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la entidad en cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con éste contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ella se dirijan se recibirán por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII SEDE CIUDAD DE CALI** en la **CALLE 46#28F-31 BARRIO 12 DE OCTUBRE**, de la ciudad de Santiago de Cali y el CONTRATISTA en la **CALLE 44 # 28D-95** de la ciudad de CALI.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en el Distrito de Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


GLADYS RIVAS ARENAS
C.C. 31.495.314 de la Victoria (V)
EL CONTRATANTE
Rectora IE JUAN XXIII


RICHAR ALFONSO VARELA GUEVARA
C.C. 6.107.674 de Cali (V)
EL CONTRATISTA